



AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA

D. JUAN CASTAÑER ALEMANY, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2011, en su punto 2, aprobó por mayoría, el siguiente acuerdo:

“2. PROPOSTA PER APROVAR ATRIBUIR A L’EMPRESA CALVIÀ 2000 SA LES FACULTATS DE LIQUIDACIÓ I RECAPTACIÓ DE LA TAXA PER PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA DE FEMS I DE LA TAXA PER SERVEIS DE TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS.”

La Corporación Plenaria, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, acordó encomendar la gestión de los servicios municipales de eliminación de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, alcantarillado y depuración, a la empresa municipal de servicios Calvià 2000, S.A., con efectos a 1 de enero de 1990.

El Ayuntamiento, como titular de los servicios, se reservó la facultad de imposición y regulación de las tasas de los servicios encomendados así como su gestión de cobro, de manera que Calvià 2000, S.A. reciba del Ayuntamiento, en concepto de subvención a la explotación, las cantidades que, por los distintos conceptos, integren los estudios económicos de imposición que realiza el Ayuntamiento por las tasas de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y de alcantarillado y depuración, y también aquellas que se consideren necesarias para cubrir los gastos de limpieza viaria, con cargo al presupuesto municipal.

Asimismo, la Corporación Plenaria, en sesión de fecha 2 de Noviembre de 2005, adoptó acuerdo para atribuir a Calvià 2.000, S.A. las facultades de gestión, liquidación y recaudación de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, atendiendo a que dicha Tasa se liquida y recauda junto con la de suministro domiciliario de agua potable, ambas en función del consumo medido por el contador de agua.

De igual forma, se entiende asimismo conveniente la atribución a Calvià 2000, S.A. de las facultades de liquidación y recaudación en relación a la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, que como es sabido presta la citada empresa municipal, así como respecto de la Tasa por prestación del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, directamente relacionadas ambas, cuya Ordenanza reguladora se eleva posteriormente a la aprobación de la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Corporación Plenaria ; reservándose el Ayuntamiento la gestión tributaria de las citadas Tasas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las potestades de auto-organización, tributaria y de programación que reconoce a los municipios el artículo 4.1 de la vigente Ley reguladora de las bases del régimen local; dado que el artículo 12.2 del R.D. Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, permite a las Entidades Locales la adaptación de la normativa en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales a su régimen de organización y funcionamiento interno, todo ello sin contravenir la normativa general; y vistos los artículo 85 y 85 ter de la vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen local, esta Teniente de Alcalde propone a la Corporación Plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Ordenar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras, actualmente vigente, e incluir en la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, en fase de aprobación, la atribución a la empresa municipal de servicios Calvià 2000, S.A. las facultades de liquidación y recaudación de las tasas mencionadas.

Segundo: La Corporación Plenaria del Ayuntamiento de Calvià será el órgano competente para adoptar los acuerdos de modificación de las tarifas de las citadas Tasas y de sus respectivas Ordenanzas reguladoras, pudiendo considerar para estos efectos los estudios económicos fundamentados que presente Calvià 2000, S.A., para determinar las tarifas a aplicar en concepto de dichos servicios.

Tercero: La entrada en vigor de las mencionadas modificación e inclusión en ambas Ordenanzas Fiscales entrará en vigor el 1 de Enero de 2012, siempre que el texto de las mismas, definitivamente aprobado, haya sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu, en Calvià a veinte de enero de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE,

